



Secretaría Municipal
Sala de Actas

ACTA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA AÑO 2020 CONCEJO MUNICIPAL COMUNA CURICÓ

En Curicó, a 15 de septiembre del año 2020, en Modalidad Virtual, siendo las 15:30 horas, se celebra la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Comuna de Curicó, presidida por el Sr. Alcalde, don **JAVIER MUÑOZ RIQUELME**, y con la asistencia de los siguientes Concejales:

SR. JAVIER AHUMADA RAMIREZ
SR. LEONCIO SAAVEDRA CONCHA
SR. JAIME CANALES GONZALEZ
SR. RAIMUNDO CANQUIL VARGAS
SR. SEBASTIÁN MATURANA MARTÍNEZ
SR. MARIO UNDURRAGA CASTELBLANCO
SR. FRANCISCO SANZ ABAD
SRA. SONIA MATURANA MARTÍNEZ

Además, asisten, la Sra. Secretaria Municipal y Ministro de Fe don **JOSÉ GUILLERMO PIÉROLA PALMA** y los siguientes invitados:

SRA. CAROLINA BUSTOS R. : DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA
SR. PEDRO FIGUEROA S. : FUNCIONARIO DIR. ASESORÍA JURÍDICA

Sala de Actas Concejo Municipal.

Grabación Virtual : Sr. Nelson Sepúlveda M.

Redacción y transcripción: Srta. María Fernanda Rodríguez H.

Nº	<u>T A B L A</u>	PÁG.
01	CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA.	2
02	PROPUESTA PARA APROBAR MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CIERRE DE CALLES O PASAJES PÚBLICOS CIEGOS DE LA COMUNA DE CURICÓ".	2 – 4
03	HORA DE INCIDENTES.	4

ALCALDE DE CURICÓ;
SR. JAVIER MUÑOZ R.:
 Dios se inicia la sesión.

Buenas tardes. En nombre de

1. CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA.

SECRETARIO MUNICIPAL;
SR. JOSÉ GUILLERMO PIÉROLA.:
 correspondencia.

Esta semana no se cursó

2. PROPUESTA PARA APROBAR MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CIERRE DE CALLES O PASAJES PÚBLICOS CIEGOS DE LA COMUNA DE CURICÓ".

DIR. ASESORÍA JURÍDICA;
SRA. CAROLINA BUSTOS:

Buenas tardes.

Esta ordenanza municipal es relativamente nueva, fue aprobada por el concejo municipal el pasado 08 de octubre y posteriormente en el mes de diciembre sufrió una pequeña modificación que decía relación con entregarles facultades a los coordinadores territoriales para poder verificar y dar fe del cumplimiento de los requisitos, en especial de la voluntad del quorum de vecinos que se necesita para aprobar el cierre de un pasaje o de una calle, en lugar de que tuvieran que trasladarse todos los vecinos involucrados a la notaría. Entonces, se introdujo esta pequeña modificación a la ordenanza entregada en octubre.

La razón que nos trae a este punto de tabla el día dice relación con un pronunciamiento de contraloría que se deriva de varios reclamos que presentó por parte de una persona de la comuna por el cierre de la calle La Ramada. La verdad es que no estuvo de acuerdo en este cierre, donde realizó una serie de presentaciones a la contraloría reclamando por una irregularidad del cierre solicitando de se retirara. Hubo varios intercambios de correspondencia con contraloría. Finalmente, los vecinos cumplieron con los requisitos necesarios para mantener el cierre de la calle, pero con ocasión del estudio de todos estos antecedentes y de la ordenanza, contraloría señaló que había el artículo único transitorio no estaría cumpliendo con la normativa legal vigente en materia de cierre de calles y pasajes. Dándonos un plazo para modificar en ese sentido específicamente la ordenanza que dice relación con los plazos para el cumplimiento de los requisitos que establece la ley. Esto a modo de contexto para que se analice.

FUNCIONARIO DIR. ASESORÍA JURÍDICA;
SR. PEDRO FIGUEROA S.:

Buenas tardes.

En particular, la actual ordenanza señalaba, que contiene un artículo único transitorio: *"Los Cierres de Calles, Pasajes o Conjuntos Habitacionales, autorizados anteriormente y que no cumplan con la*

totalidad de los aspectos y requisitos indicados en la presente Ordenanza, tendrán un plazo de 1 año, para efectuar las adecuaciones de sus cierros en conformidad a la presente norma. En el mismo sentido, los cierres de Calles, Pasajes, o Conjuntos Habitacionales efectuados sin ninguna autorización por parte el Municipio, tendrá un plazo de 6 meses para la regularización de dichos cierros, en los términos estipulados en la presente Ordenanza”.

Este es el artículo 1 transitorio, el cual se encuentra en la ordenanza vigente y, en el cual se establece el plazo de 1 año para realizar adecuaciones, además, según lo leído anteriormente. En virtud de este oficio de contraloría, se está pidiendo que se deje sin efecto, esta sería una forma de adecuarse a la norma ley 20.499. Ha pasado el tiempo suficiente al respecto, por lo tanto, lo que se solicita al concejo municipal es específicamente la aprobación para eliminar este artículo único transitorio. Los artículos únicos transitorios establecen plazos determinados que después de cumplido este plazo no tiene cumplido ningún efecto, pero acá se está solicitando por supuesto, la eliminación expresa de este artículo único transitorio.

**ALCALDE DE CURICÓ;
SR. JAVIER MUÑOZ R.:**

Acotar que, desde el punto de vista práctico hay sectores que se están acogiendo a esta modalidad, entonces intervenían la calle sin ninguna autorización ni avisaje a la municipalidad.

Bien. ¿Alguna otra consulta?

**CONCEJAL DE CURICÓ;
SR. FRANCISCO SANZ A.:**

Buenas tardes.

Consulta: si era transitorio

¿tenía fecha cuando deja de ser transitorio?

**DIR. ASESORÍA JURÍDICA;
SRA. CAROLINA BUSTOS:**

Como señalaba Pedro, daba dos plazos: uno de 6 meses, el cual expiró y otro de 1 año que concluye de manera natural en octubre del 2020 para regularizar los cierres. Podríamos haber esperado a que concluyera naturalmente el plazo en octubre y, el artículo transitorio muere. Pero, como contraloría nos exige acreditar que se dejó sin efecto este artículo transitorio y fije un plazo para hacerlo, tenemos que hacerlo 1 mes antes.

**ALCALDE DE CURICÓ;
SR. JAVIER MUÑOZ R.:**

Bien. Si no hay mas consultas, sometemos a consideración ¿Quiénes están por aprobar?

Aprobado por unanimidad.

ACUERDO N°177-2020 CONCEJO MUNICIPAL DE CURICÓ

APRUEBA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CIERRE DE CALLES O PASAJES PÚBLICOS CIEGOS DE LA COMUNA DE CURICÓ

El Secretario Municipal que suscribe, viene en certificar que el H. Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria realizada con fecha 15 de Septiembre del año 2020, procedió en uso de sus facultades privativas legales, a aprobar por la unanimidad de sus integrantes en ejercicio, la Modificación de Ordenanza Municipal sobre Cierre de Calles o Pasajes Públicos Ciegos de la Comuna de Curicó, en el sentido de **eliminar su Artículo Único Transitorio:**

“Los Cierres de Calles, Pasajes o Conjuntos Habitacionales, autorizados anteriormente y que no cumplan con la totalidad de los aspectos y requisitos indicados en la presente Ordenanza, tendrán un plazo de 1 año, para efectuar las adecuaciones de sus cierros en conformidad a la presente norma. En el mismo sentido, los cierres de Calles, Pasajes, o Conjuntos Habitacionales efectuados sin ninguna autorización por parte el Municipio, tendrá un plazo de 6 meses para la regularización de dichos cierros, en los términos estipulados en la presente Ordenanza”.

ANTECEDENTES:

La siguiente Modificación de la Ordenanza “Sobre Cierre de Calles o Pasajes Públicos Ciegos de la Comuna de Curicó”, que fuera aprobada por Acuerdo N°282 del Concejo Municipal, del 08 de Octubre de 2019 y por Decreto Exento N°5963/2019, se somete a consideración del Concejo Municipal en razón del pronunciamiento de Contraloría Regional del Maule contenido en Oficio N°1694/2020, a consecuencia de reclamo presentado ante el ente Contralor por don Gian Carmagnani Martínez.

Procédase a través de la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, a realizar los trámites administrativos correspondientes, a fin de dar curso a lo acordado por el H. Concejo Municipal, informando de ello al ente Contralor.

Concurren con su voto favorable el Sr. Alcalde; don Javier Muñoz Riquelme y los Concejales:

Sr. Javier Ahumada Ramírez
Sr. Leoncio Saavedra Concha
Sr. Jaime Canales González
Sr. Raimundo Canquil Vargas
Sr. Sebastián Maturana Martínez
Sr. Mario Undurraga Castelblanco
Sr. Francisco Sanz Abad
Sra. Sonia Maturana Martínez

3. HORA DE INCIDENTES.

CONCEJAL DE CURICÓ; SR. JAIME CANALES G.:

- Se refiere a la junta de vecinos Agrupación Los Niches, sobre los lomos de toro de la Villa Santa Elena, consulta si se pudiese hacer algo para la protección de la comunidad.
- Se refiere al proyecto en el puente Guaiquillo para dar como alternativa de tránsito.

Siendo las 15:48 horas, se levanta la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del año 2020.



JMR/JGPP/mrh

Distribución:

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Sres. Concejales
- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ Sala de Actas Concejo Municipal

Las intervenciones completas emitidas por los Sres. Concejales respecto a los temas tratados en esta sesión, quedan registradas en el Audio N°43.